



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Ambiental



MINAM

MINAM
DGCA

Firmado digitalmente por:
BECERRA CELIS Giuliana
Patricia FAU 20402000058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2019 10:57:34-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Magdalena del Mar, 22 de agosto de 2019

CARTA N° 00164-2019-MINAM/VMGA/DGCA

Señor

ILICH PAVEL NEYRA CAUTI

Representante Legal

SYNERGYA S.A.C

Pj. Los Zafiros N° 106 Urb. Balconcillo

La Victoria.-

Asunto : Opinión técnica definitoria de peligrosidad de residuos - escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario de SYNERGYA S.A.C.

Referencia : CARTA S/N de fecha 05 de agosto de 2019
Registro MINAM N° 2019041070

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó al Ministerio del Ambiente (MINAM) la opinión técnica definitoria de peligrosidad de residuos - escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario de SYNERGYA S.A.C.

Al respecto, adjunto al presente copia del Informe N° 00128-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ, a través del cual la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de esta Dirección General realizó la evaluación técnica de la solicitud presentada, en el marco del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Giuliana Patricia Becerra Celis

Directora General de Calidad Ambiental

Se adjunta:

- Copia del Informe N° 00128-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ.

C.c.: Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

GPBC/ccae/mcga

Número del Expediente: 2019041070

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **84992a**

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión Ambiental

PERÚ

Dirección
Calidad AmbientalMINAM
DGCA

04

Firmado digitalmente por:
ALVA ESTABRIDIS Camila
Coralí FAU 20402000058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2019 17:58:08-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 00128-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ

PARA : **Giuliana Patricia Becerra Celis**
Directora General de Calidad Ambiental

DE : **Maritza Cecilia Gonzalez Alday**
Analista en Gestión de Químicos



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ ALDAY Maritza
Cecilia FAU 20402000058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2019 18:03:09-0500

Camila Coralí Alva Estabridis
Directora de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas

ASUNTO : **Opinión técnica definitiva de peligrosidad de residuos – escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario de SYNERGYA S.A.C.**

REFERENCIA : CARTA S/N de fecha 05 de agosto de 2019
Registro MINAM N° 2019041070

FECHA : Magdalena del Mar, 21 de agosto de 2019

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la empresa SYNERGYA S.A.C. (en adelante, **SYNERGYA**) solicitó al Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitir opinión técnica definitiva de peligrosidad de residuos.

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante CARTA S/N de fecha 05 de agosto de 2019, el señor Ilich Pavel Neyra Cauti, representante legal de la empresa SYNERGYA S.A.C., con RUC N° 20544320972 y domicilio fiscal en Pj. Los Zafiros N° 106 Urb. Balconcillo, La Victoria, Lima, Perú, solicitó al MINAM la opinión técnica definitiva de peligrosidad de residuos - escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario, ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (a la altura del Km. 1.25), Chilca, Cañete, Lima, para cuyo efecto presenta memoria descriptiva del proceso realizado, las hojas de seguridad de los insumos químicos empleados e Informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3. DE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM

- 3.1 De acuerdo con Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, es competencia del MINAM emitir opinión técnica definitiva, en caso de incertidumbre, respecto de las características de peligrosidad de un determinado residuo¹.
- 3.2 De conformidad con la citada norma, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que en caso de incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un residuo sólido, el generador debe solicitar la opinión técnica definitiva del MINAM, a efectos de determinar si el residuo sólido es peligroso o no peligroso, con la finalidad de garantizar su adecuado manejo por parte del generador, conforme a la normativa vigente.²
- 3.3 Asimismo, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental³, y como tal se encarga de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos en el marco de la ley de la materia.
- 3.4 De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 69° del citado Reglamento, la DGCA es el órgano de línea del MINAM responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos-normativos para mejorar la calidad del ambiente.
- 3.5 Además, se debe señalar que de acuerdo con el artículo 72° del citado Reglamento, la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la DGCA tiene por función emitir opinión técnica sobre procedimientos de eliminación de insumos químicos fiscalizados, en el ámbito de su competencia; y de planes de cierre de pasivos ambientales, según corresponda; así como de las características de peligrosidad de un determinado residuo en caso de incertidumbre.

4. EVALUACIÓN

¹ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278

"Artículo 15. Ministerio del Ambiente (MINAM)

(...)

k) Emitir opinión técnica definitiva, en caso de incertidumbre, respecto de las características de peligrosidad de un determinado residuo.

(...)"

² Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

"Artículo 73. Opinión técnica definitiva de peligrosidad

En caso de incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un residuo sólido, el generador debe solicitar la opinión técnica definitiva del MINAM, a efectos de determinar si el residuo sólido es peligroso o no peligroso, con la finalidad de garantizar su adecuado manejo por parte del generador, conforme a la normativa vigente.

(...)"

³ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM

"Artículo 1. Naturaleza Jurídica

El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiental, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 4.1 La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos define a los residuos sólidos como cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Esta definición incluye a los residuos en fase sólida o semisólida. Asimismo, también se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final⁴.
- 4.2 Según el artículo 30 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, "se consideran residuos peligrosos los que presentan por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.
- 4.3 Según la memoria descriptiva, los residuos generados por la empresa SYNERGYA, respecto de los cuales solicitan opinión técnica definitoria de peligrosidad, son denominados "escoria", producto del proceso de fundición de la materia prima metálica; también se les denomina escoria de horno. Estos residuos son generados en la planta de producción de fundición ubicada en Av. Santo Domingo de los Olleros S/N (altura del Km 1.25), Chilca, Cañete, Lima.
- 4.4 Los residuos "escoria" no se encuentran listados de manera específica en el Anexo III (Lista A: Residuos Peligrosos) y Anexo V (Lista B: Residuos No Peligrosos) del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; sin embargo, en el Anexo III se identifica con el código A1020 a los "Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: antimonio, compuestos de antimonio; berilio, compuestos de berilio; cadmio, compuestos de cadmio; plomo, compuestos de plomo; selenio, compuestos de selenio; telurio, compuestos de telurio"; por lo que requiere de la opinión técnica definitoria de peligrosidad.
- 4.5 Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para la opinión técnica definitoria de peligrosidad de residuos el generador debe presentar los siguientes documentos⁵:
- a) Memoria descriptiva de los procesos o servicios que generan el residuo sólido;
 - b) Copia simple de las hojas de seguridad de los insumos que intervinieron en los procesos que generaron los residuos;
 - c) Informe de ensayo que contenga los resultados de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico, toxicológico u otro, de la composición del residuo sólido según sus características, emitido por un laboratorio acreditado.

⁴ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, Anexo-Definiciones.

⁵ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Artículo 73.



- 4.6 De la revisión de los documentos presentados al MINAM, se verifica que estos contienen todos los documentos señalados en el acápite anterior como requisitos para la opinión técnica definitoria de peligrosidad de residuos constituidos por la escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario.

Memoria descriptiva de los procesos o servicios que generan el residuo sólido

- 4.7 Según la memoria descriptiva presentada por la empresa SYNERGYA, para el proceso de fundición se utiliza un horno donde se funde grupos de baterías y material recuperado en la línea de producción, a efectos de recuperar plomo por reducción de óxido de plomo a metal, de sulfato a sulfuro debido a la presencia de carbón y la transformación del sulfuro de plomo a metal, mediante la reacción con virutas de hierro; el rendimiento de estas reacciones es estequiométrico.
- 4.8 El proceso de fundición se realiza a la temperatura de 1000 a 1100 °C. El material fundido en el horno es descargado en unas ollas (crisoles) de metal de 1000 Kg de capacidad; en donde se separa el plomo de la escoria por enfriamiento. La escoria es almacenada para su tratamiento y posterior disposición final en un relleno de seguridad a través de un operador de residuos autorizado.

Copia simple de las hojas de seguridad de los insumos que intervinieron en los procesos que generaron los residuos

- 4.9 La empresa presenta las hojas de seguridad de los insumos químicos utilizados en sus procesos, las cuales han sido elaborados por los fabricantes: carbón mineral antracita, virutas de hierro y carbonato de sodio, los cuales cumplen una función técnica en el proceso de fundición.

Informe de ensayo que contenga los resultados de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico, toxicológico u otro, de la composición del residuo sólido según sus características, emitido por un laboratorio acreditado

- 4.10 Para determinar la peligrosidad de los residuos "escoria", la empresa SGS del Perú S.A.C., elaboró el "Informe de evaluación de peligrosidad en residuos sólidos" CA-350585-19, en mayo de 2019, para lo cual tomó una muestra de escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario, ubicada en Chilca, Cañete, Lima. Las características de peligrosidad que se determinaron fueron: reactividad, inflamabilidad, corrosividad y toxicidad.
- 4.11 Los ensayos correspondientes fueron realizados en los laboratorios de **ALS GROUP USA, Corp. dba ALS Environmental**, Jacksonville, Estados Unidos, el cual cuenta con la acreditación internacional⁶, y es aliado estratégico de SGS del Perú S.A.C., acreditado ante INACAL con registro N° LE-002. Los resultados se muestran en las Tabla N° 1, Tabla N° 2 y Tabla N° 3.

⁶ ILAC: Autoridad internacional en acreditación de laboratorios y organismos de inspección.
Página 4 de 8



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tabla N° 1. Resultados de ensayos de inflamabilidad, corrosividad y reactividad

Parámetro	Unidad	Límite de detección	Límite de cuantificación	Resultado Estación AE-01	Límite Permisible Referencial (1)
Inflamabilidad	-	-	-	No inflamable	2.2 ^(1.2)
Corrosividad (pH)	pH	-	-	11.9	≤ 2 ó $\geq 12,5$ ^(1.3)
Reactividad-H ₂ S	mg/kg	37	-	37**	500 ^(1.1)
Reactividad-HC	mg/kg	1.4	4.5	2.8**	250 ^(1.1)

(**) El compuesto se analizó, pero no se detectó ("No detectado") por encima de la MDL
(***) El resultado es una concentración estimada, la cual es menor del Límite de cuantificación, pero mayor o igual que el límite de detección. El analito se encontró en el blanco del método asociado a un nivel que es significativo en relación con el resultado de la muestra.

(1) US-EPA Título 40: Protección del Ambiente, Parte 261-Identificación y Listado de Residuos Peligrosos, Subparte C-Características de Residuos Peligrosos.

(1.1) 261.23 Características de reactividad.

(1.2) 261.21 Características de inflamabilidad

(1.3) 261.22 Características de corrosividad

Fuente: Reporte de Ensayo J1902817-001. Ensayo tercerizado.

Tabla N° 2. Resultados de los ensayos de Toxicidad Inorgánica

Parámetro	Unidad	Límite de detección	Límite de cuantificación	Resultado Estación AE-01	Límite Permisible Referencial (1)	Límite Permisible Referencial (2)	Límite Permisible Referencial (3)
Arsénico	mg/L	0.02	0.10	0.02**	5.0	1	5.0
Bario	mg/L	0.002	0.10	3.30	100	70	100.0
Cadmio	mg/L	0.002	0.050	0.002**	1	0.5	1.0
Cromo	mg/L	0.006	0.10	0.006**	5	5	5.0
Plomo	mg/L	0.006	0.10	0.006**	5	1	5.0
Mercurio	mg/L	0.0010	0.0010	0.0010**	0.2	0.1	0.2
Selenio	mg/L	0.04	0.10	0.06*	1	1	1.0
Plata	mg/L	0.008	0.10	0.008*	5	5	5.0

(*) El resultado es una concentración estimada, la cual es menor del Límite de cuantificación, pero mayor o igual que el límite de detección.

(**) El compuesto se analizó, pero no se detectó ("No detectado") por encima de la MDL

(1) US-EPA Título 40: Protección del Ambiente, Parte 261-Identificación y Listado de Residuos Peligrosos, Subparte C-Características de Residuos Peligrosos. – 261.24 Características de Toxicidad.

(2) Norma Brasileira ABNT NBR 10004 – Clasificación de residuos sólidos

(3) Norma Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Fuente: Reporte de Ensayo J1902817-001. Ensayo tercerizado.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Viceministerio de
Gestión Ambiental****Dirección General de
Calidad Ambiental**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tabla N° 3. Resultados de los ensayos de Toxicidad Orgánica

Parámetro	Unidad	Límite de detección	Límite de cuantificación	Resultado Estación AE-01	Límite Permisible Referencial (1)	Límite Permisible Referencial (2)	Límite Permisible Referencial (3)
Compuestos orgánicos volátiles							
1,1-dicloroetano (1,1-DCE) ⁷	mg/L	0.0160	0.100	0.0160**	0.7	3.0	0.7
1,2-dicloroetano	mg/L	0.0220	0.100	0.0220**	0.5	1	0.5
1,4-diclorobenceno	mg/L	0.0160	0.100	0.0160**	7.5	7.5	7.5
2-Butanona (MEK) ⁸	mg/L	0.380	2.50	0.380**	200.0	200.0	200.0
Benceno	mg/L	0.0210	0.100	0.0210**	0.5	0.5	0.5
Tetracloruro de carbono	mg/L	0.0340	0.100	0.0340**	0.5	0.2	0.5
Clorobenceno	mg/L	0.0160	0.100	0.0160**	100	100.0	100.0
Cloroformo	mg/L	0.0350	0.100	0.0350**	6	6	6.0
Tetracloroetano (PCE) ⁹	mg/L	0.0220	0.100	0.0220**	0.7	4.0	0.7
Tricloroetano (TCE) ¹⁰	mg/L	0.0360	0.100	0.0360**	0.5	7.0	0.5
Cloruro de vinilo	mg/L	0.0360	0.100	0.0360**	0.2	0.5	0.2
(**) El compuesto se analizó, pero no se detectó ("No detectado") por encima de la MDL							
(4) US-EPA Título 40: Protección del Ambiente, Parte 261-Identificación y Listado de Residuos Peligrosos, Subparte C- Características de Residuos Peligrosos. – 261.24 Características de Toxicidad.							
(5) Norma Brasileira ABNT NBR 10004 – Clasificación de residuos sólidos							
(6) Norma Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.							

Fuente: Reporte de Ensayo J1902817-001. Ensayo tercerizado.

4.12 Para determinar la reactividad, inflamabilidad (autocombustibilidad), corrosividad y toxicidad de los residuos (escoria) generados en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario, ubicada en el distrito de Chilca, Cañete, Lima, de la empresa SYNERGYA, indicados en el numeral 4.10 del presente informe, se tomó como referencia las normas internacionales siguientes:

- Código de Regulaciones Federales de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (US-EPA), Título 40, Parte 261, Subparte C: Características de un Residuo Peligroso (261.21: Características de inflamabilidad, 261.22: Características de corrosividad, 261.23: Características de reactividad, 261.24: Características de toxicidad).
- Norma Brasileira ABNT NBR 10004 – Clasificación de Residuos Sólidos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Opinión técnica definitoria de peligrosidad de residuos

- 4.13 Es preciso indicar, que un residuo es considerado peligroso si presenta por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad¹¹ y como tal su disposición final debe realizarse en relleno de seguridad¹².
- 4.14 Según la memoria descriptiva sobre los procesos de la empresa SYNERGYA, la materia prima (grupos de baterías, residuos de plomo recuperado y mermas de la planta de baterías) para la recuperación de plomo es fundida en un horno con la adición de insumos químicos. En ese sentido, siendo el plomo la materia prima principal del proceso de fundición, surge la necesidad de caracterizar los residuos que se generan de este proceso para conocer si son peligrosos o no.
- 4.15 Según las hojas de seguridad, el carbón mineral antracita es difícil de encender y tiende a quemarse lentamente sin producir humo o llamas. A partir de la combustión se forman gases tóxicos, característica que requiere control durante el proceso.
- 4.16 El Informe de evaluación de peligrosidad en residuos sólidos constituidos por "escoria", indicado en el numeral 4.10 del presente informe, incluye la evaluación de la corrosividad, reactividad, inflamabilidad (autocombustibilidad) y toxicidad, desarrollados bajo los métodos de las normas internacionales tomadas como referencia.
- 4.17 Con base a lo señalado, se indica lo siguiente:
- El resultado del ensayo para definir la característica de **inflamabilidad** (autocombustibilidad), para la muestra de escoria, determina que se tratan de residuos no inflamables (Tabla N° 1 del presente informe).
 - El resultado del ensayo para definir la característica de **corrosividad** para la muestra de escoria determina que se tratan de residuos no corrosivos (Tabla N° 1 del presente informe).
 - Los resultados de los ensayos para definir la característica de **reactividad** para la muestra de escoria, determinan que se tratan de residuos no reactivos (Tabla N° 1 del presente informe).
 - Respecto a la característica de **toxicidad** los resultados de los ensayos para la muestra de escoria, determinan que se tratan de residuos no tóxicos (Tabla N° 2 y Tabla N° 3 del presente informe).
- 4.18 Finalmente, considerando que en el proceso de recuperación del plomo secundario, realizado en la planta de fundición de la empresa SYNERGYA, ubicada en el distrito de Chilca, Cañete, Lima, no se utilizan sustancias explosivas, radiactivas ni patogénicas, resulta técnicamente

⁷ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo 30, Gestión de residuos sólidos peligrosos.

⁸ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículo 108, Infraestructuras de disposición final.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

razonable que no se hayan realizado ensayos para determinar tales características de peligrosidad en los residuos materia del presente informe.

5. CONCLUSIONES

Los documentos presentados para la opinión técnica definitiva de peligrosidad de residuos - escoria generada en la planta de fundición de recuperación del plomo secundario, ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (a la altura del Km. 1.25), Chilca, Cañete, Lima, se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Los residuos denominados "escoria" generados en el proceso de recuperación de plomo secundario, en la planta de fundición de la empresa SYNERGYA, ubicada en Chilca, Cañete, Lima, son residuos no peligrosos de conformidad con los ensayos de inflamabilidad, reactividad, corrosividad y toxicidad realizados, por lo que pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la empresa SYNERGYA S.A.C., para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Maritza Cecilia Gonzalez Alday

Analista en Gestión de Químicos

Documento Firmado Digitalmente

Camila Coralí Alva Estabridis

Directora de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas

Número del Expediente: 2019041070

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://sistemas.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **54ef4e**